



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

17 DE JULIO DE 2018

No. 366

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se Modifica el Diverso por el que se da a Conocer el Inicio de la Consulta Pública del Proyecto de Actualización del Programa General de Ordenamiento Ecológico de la Ciudad de México 3

Secretaría de Salud

- ◆ Acuerdo por Medio del Cual se Aprueba y Notifica la Reincorporación al Cargo y Funciones de la Directora de Servicios de Salud y de Cuidados Personales de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, y se Deja sin Efectos el Acuerdo de Fecha 18 de Abril de 2018, por el que se Delegaron en los Titulares de la Dirección de Alimentos, Bebidas, otros Servicios y Control Analítico, así como de la Dirección de Fomento Sanitario, Análisis y Comunicación de Riesgos, las Funciones Inherentes a dicho Cargo 4

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Acuerdo por el que se Declaran como Inhábiles y se dan a Conocer los Días que se indican, del Año 2018, para los Trámites y Procedimientos que se Indican, a cargo de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México 6

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Acuerdo por el que se Modifican los Sistemas de Datos Personales de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México 8

Fideicomiso Educación Garantizada

- ◆ Aviso por el que se da a Conocer el Enlace Electrónico en el Cual Podrán ser Consultados Tres Manuales Específicos, correspondientes al Fideicomiso 13

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Instituto de las Mujeres

- ◆ Acuerdo por el que se Crea el Sistema de Datos Personales de los Expedientes Conformados por la Implementación de la Red de Información de Violencia Contra las Mujeres y del Sistema para la Identificación y Atención del Riesgo de Violencia Feminicida 15

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Delegación Iztapalapa.**- Licitaciones Públicas Nacionales Números 3000-1116-018-18 a 3000-1116-021-18.- Convocatoria Múltiple No. 006/18.- Contratación de Diversos Trabajos Relacionados con Obra Pública 25

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Podemex, S.A. de C.V. 29
- ◆ **Edictos** 30
- ◆ **Aviso** 31



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

INSTITUTO DE LAS MUJERES

Dra. Teresa del Carmen Incháustegui Romero, Directora General del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, con fundamento en lo que disponen los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 2, 4 y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 2, 40, 48, 54 fracción I, y 71 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 18 fracción I, de la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal; 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal; 1, 2, 6, 7, 36, 37 fracción I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1 y 6 fracción XII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 22 fracciones I y XX del Reglamento Interno del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal; artículos 1 y 3 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público; numerales PRIMERO, CUARTO y DÉCIMO SÉPTIMO de los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres y del Sistema para la Identificación y Atención del Riesgo de Violencia Feminicida para las Dependencias, Entidades y Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México, los numerales PRIMERO y SEGUNDO del Modelo Único de Atención para el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal; numerales PRIMERO y SEGUNDO del Acuerdo por el que se Implementa la Red de Información de Violencia contra las Mujeres; numerales PRIMERO, SEGUNDO Y DÉCIMO CUARTO del Decreto por el que se Crea el Sistema para la Identificación y Atención del Riesgo de Violencia Feminicida; y

Considerando

Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, garantiza en esta Ciudad, el derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de cualquier forma de violencia.

Que en tal sentido, la citada Ley, prevé que la atención a las mujeres y niñas víctimas de violencia se brinde de forma homologada a través del Modelo Único de Atención para el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, publicado mediante Acuerdo en el Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de noviembre de 2015, con el fin de que ésta sea efectiva y se evite fragmentación de la acción de las Dependencias y Entidades; para tal efecto, se emitió la Cédula de Registro Único, en la que se aprecia la información que se recabará de las mujeres y niñas víctimas de violencia.

Que con el fin de unificar y sistematizar el registro de los casos de mujeres y niñas violentadas y evitar la revictimización generando un solo expediente por cada persona, además de conocer las características de las situaciones de vulnerabilidad y riesgo que marcan el entorno de estas mujeres y, estar en condiciones de conocer, prever y brindar una atención efectiva y eficaz, la Ley en mención estableció la Red de Información de Violencia contra las Mujeres, como un sistema de recolección, procesamiento y clasificación de la información producida por las dependencias y entidades obligadas por la misma, bajo la coordinación y operación del Instituto de las Mujeres.

Que con el fin de crear esta Red se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 28 de noviembre de 2016, el Acuerdo por el que se implementa la Red de Información, cuyos criterios de funcionamiento fueron emitidos el 15 de marzo de 2018 en la propia Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres, los cuales establecen y delimitan la competencia de los Entes Públicos que la integran, a fin de que éstos actúen de manera coordinada registrando en tiempo real la atención y seguimiento brindados a mujeres y niñas en situaciones de violencia.

Que con el fin de prevenir la violencia feminicida, proteger la vida de la mujeres y reducir la incidencia del feminicidio así como contribuir al acceso a la justicia de las víctimas y a la sanción de los responsables, se publicó en la Gaceta Oficial el 15 de noviembre de 2013, el Acuerdo por el que se crea el Plan de Acción Interinstitucional para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Feminicida en el Distrito Federal, para implementar y fortalecer mecanismos de identificación de riesgo feminicida en los casos de violencia contra las mujeres y niñas; robustecer los mecanismos de seguimiento a casos de mujeres y niñas en situación de riesgo de violencia feminicida y, con el fin de prevenir el feminicidio, fortalecer las medidas de protección en los casos en los que se advierta violencia recurrente y grave, contra mujeres y niñas.

Que con el fin de dar cumplimiento a estas disposiciones, en el Acuerdo citado del 28 de noviembre de 2016, se crea el Sistema para la Identificación y Atención del Riesgo de Violencia Feminicida para las Dependencias, Entidades y Órganos

Político-Administrativos de la Ciudad de México (SIARFEM), como un mecanismo que involucra a las instituciones y dependencias que participan de las tareas de atención y acceso a justicia de las mujeres en situación de violencia, obligadas por la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de violencia en la Ciudad de México, con la finalidad de compartir información y procurar seguimiento y eficacia en las medidas de protección de mujeres y niñas víctimas recurrentes de violencia o, en situación de riesgo elevado de violencia feminicida.

Que para efectos operativos el SIARFEM funciona como un módulo de información de la Red de Información y que, en el ámbito de sus atribuciones las Dependencias, Entidades y los Órganos Político Administrativos de la Ciudad de México, deberán registrar y mantener actualizada la información relativa a las mujeres y niñas víctimas de violencia, contribuyendo a las acciones para proteger y garantizar a las mujeres y niñas el acceso a una vida libre de violencia y fortaleciendo la coordinación interinstitucional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra éstas.

Que estas acciones deben salvaguardar los Derechos Humanos de las mujeres y las niñas, garantizando su integridad física y emocional, libertad, así como una vida libre de violencia, por lo que deberán otorgar la debida atención y seguimiento de los casos de violencia en su contra a efecto de prevenir la concurrencia de delitos en los que, incluso se ponga en riesgo la vida de éstas, a través de la actuación oportuna de las Dependencias, Entidades y Órganos Político-Administrativos de esta Ciudad; por lo que, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS EXPEDIENTES CONFORMADOS POR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RED DE INFORMACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y DEL SISTEMA PARA LA IDENTIFICACIÓN Y ATENCIÓN DEL RIESGO DE VIOLENCIA FEMINICIDA.

El presente acuerdo tiene por objeto crear el Sistema de Datos Personales de los Expedientes Conformados por la implementación de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres y del Sistema para la Identificación y Atención del Riesgo de Violencia Feminicida de conformidad a los artículos 1, 2, 6, 7, 36, 37 fracción I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, bajo los siguientes términos:

Identificación del Sistema de Datos Personales

Denominación: Sistema de Datos Personales de los Expedientes Conformados por la implementación de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres y del Sistema para la Identificación y Atención del Riesgo de Violencia.

Normatividad Aplicable: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Ley de Archivos del Distrito Federal, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres y del Sistema para la Identificación y Atención del Riesgo de Violencia Feminicida para las Dependencias, Entidades y Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México; Modelo Único de Atención para el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal; Acuerdo por el que se Implementa la Red de Información de Violencia contra las Mujeres; Decreto por el que se Crea el Sistema para la Identificación y Atención del Riesgo de Violencia Feminicida; y de demás normas y leyes aplicables al caso que nos ocupa.

Finalidad y usos previstos: Registro y seguimiento de la información de las mujeres y niñas que por los tipos de violencia en su contra fueron atendidas por las Dependencias, Entidades y Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México que sean competentes en su atención.

Forma en la que se integrará la información: La integración de la información será a través de expedientes electrónicos y físicos que procese cada Responsable.

Origen de los Datos

Personas sobre las que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resultan obligadas a suministrarlos: Mujeres y niñas que residen o transitan en la Ciudad de México, dependientes económicos y presunta persona generadora de violencia.

Procedencia: Interesada, representante legal y/o autoridades señaladas como responsables en el presente acuerdo.

Procedimiento de Obtención: A través de la Cédula de Registro Único que se encontrará de forma electrónica en las Dependencias, Entidades y Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México, por corresponder a su estricta competencia.

Estructura básica del sistema de datos personales

Datos Identificativos: Nombre, fecha de nacimiento, edad, sexo, domicilio, teléfono, nacionalidad, estado civil/conyugal, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), clave de elector (INE), descripción física, ocupación.

Datos electrónicos: Correo electrónico.

Datos patrimoniales: Ingresos mensuales.

Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: delito denunciado, número de averiguación previa o carpeta de investigación, algún otro tipo de proceso o juicio.

Datos académicos: Último grado escolar.

Datos sobre la salud: Expediente clínico, detección de enfermedades, diagnóstico médico, tipo de discapacidad, enfermedad psiquiátrica diagnosticada, tratamiento médico, tipo de adicción.

Datos especialmente protegidos (sensibles): origen étnico o racial, grupo vulnerable, características emocionales (hechos de violencia).

Datos de carácter obligatorio: Nombre, fecha de nacimiento, edad, sexo y Clave Única de Registro de Población (CURP), Domicilio, teléfono, nacionalidad, estado civil/conyugal, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), clave de elector (INE), descripción física, ocupación, Correo electrónico, Ingresos mensuales, delito denunciado, número de averiguación previa o carpeta de investigación, algún otro tipo de proceso o juicio, Último grado escolar, Expediente clínico, detección de enfermedades, diagnóstico médico, tipo de discapacidad, enfermedad psiquiátrica diagnosticada, tratamiento médico, tipo de adicción, origen étnico o racial, grupo vulnerable, características emocionales, hechos de violencia.

Datos de carácter Facultativo: No aplica.

Modo de tratamiento utilizado: Físico y automatizado.

Instancias Responsables del Tratamiento:

Responsable Administrador: Instituto de las Mujeres del Distrito Federal.

Unidad Administrativa Responsable: Dirección General del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal.

Responsables:

Responsables	Finalidad Genérica	Competencia	Fundamento Legal
Instituto de las Mujeres del Distrito Federal.	Para dar seguimiento a la atención requerida por las víctimas, a través de los servicios públicos que le competen.	Coordinar y operar la Red de Información de Violencia contra las Mujeres.	Art. 16 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del D.F., 26, 30, 31, 35, 39, 40 y 41 del Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a

			una Vida libre de Violencia del D.F.
	Para canalizar a las mujeres y niñas víctimas de violencia a los servicios de atención que sean necesarios.	Capacitar al personal encargado de registrar y atender a las mujeres y niñas.	Numeral CUARTO, QUINTO, SEXTO y DÉCIMO SÉPTIMO de los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres y del Sistema para la Identificación y Atención del Riesgo de Violencia Femenicida para Dependencias, Entidades y Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México.
	Para Identificar a las mujeres y niñas que experimenten violencia recurrente y coordinar y dar seguimiento a las acciones de protección integral.	Registrar los datos de mujeres y niñas víctimas de violencia atendidas, en tiempo real y, de conformidad con los campos de información incluidos en la Cedula de Registro Único y realizar la entrevista a las personas usuarias de sus servicios y ofrecer apoyos para la atención de víctimas de violencia.	Numeral PRIMERO del Acuerdo por el que se Implementa la Red de Información de Violencia contra las Mujeres.
	Para dar seguimiento a las acciones que permitan otorgar y monitorear el cumplimiento de las medidas de protección, que prevengan feminicidios.		
	Para evaluar el esfuerzo conjunto y coordinado de las dependencias obligadas por la Ley de Acceso y proponer acciones de mejora.		
	Para realizar diagnósticos, estudios sobre la magnitud de la violencia y definir políticas públicas e informar sobre el cumplimiento de los objetivos de la política a favor de una vida libre de violencia para mujeres y niñas.		
Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5).	Para dar seguimiento a la atención requerida por las víctimas, a través de los servicios públicos que le competen.	Registrar y dar seguimiento a los dispositivos de geolocalización que se les hayan entregado a las víctimas en riesgo de violencia feminicida por el Sistema para la Identificación y Atención del Riesgo de Violencia Femenicida con los datos de localización e identificación de estas y responder	Numeral CUARTO, QUINTO, DÉCIMO CUARTO Y DÉCIMO SÉPTIMO de los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres y del Sistema para la Identificación y Atención del Riesgo de Violencia

		oportunamente a las emergencias activadas canalizando la atención necesaria.	Feminicida para Dependencias, Entidades y Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México
	Para identificar y geolocalizar a las mujeres y niñas que experimenten violencia recurrente.	Resguardar en los términos de ley, videograbaciones en donde puedan apreciarse hechos de violencia contra mujeres y niñas, a efecto de que puedan ser utilizados como datos de prueba dentro de alguna investigación; dichos videos deberán ser solicitados por una autoridad judicial o administrativa a la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, en términos de la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal	
	Para realizar las acciones que permitan otorgar las medidas de protección, que prevengan la violencia y los feminicidios.		
Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México (CEJUR).	Para dar seguimiento a la atención requerida por las víctimas, a través de los servicios públicos que le competen.	Registrar los datos de las usuarias atendidas en la Defensoría de Oficio y Orientación Jurídica.	Art. 60 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del D.F., 39, 40 y 41 del Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del D.F.
	Para identificar a las mujeres y niñas que experimenten violencia recurrente a través de los servicios de asesoría jurídica; de promoción medidas de protección, y denuncias; excepciones de pago en trámites de registro civil, para mujeres víctimas de violencia.	Proponer Acciones estratégicas en coordinación con el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal en materia de prevención social de las violencias de género.	Numeral CUARTO, QUINTO, DÉCIMO PRIMERO Y DÉCIMO SÉPTIMO de los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres y del Sistema para la Identificación y Atención del Riesgo de Violencia Feminicida para Dependencias, Entidades y Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México.
	Para realizar las acciones que permitan otorgar las medidas de protección, que prevengan feminicidios.		
Sistema de Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF CDMX).	Para dar seguimiento a la atención requerida por las víctimas, a través de los servicios públicos de representación legal en materia familiar que le competen.	Registrar los datos y dar seguimiento a casos de las mujeres y niñas atendidas por los diversos tipos de violencia en la familia, así como de las personas agresoras.	Art. 24 y 56 III a) de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del D.F., 39, 40 y 41 del Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del D.F.

	<p>Para identificar a las mujeres y niñas que experimenten violencia recurrente.</p> <p>Para canalizar a las mujeres y niñas víctimas de violencia a los servicios de atención que sean necesarios.</p> <p>Para realizar las acciones que permitan otorgar las medidas de prevención, protección, reeducación de personas agresoras, que prevengan feminicidios.</p>	<p>Considerar los resultados obtenidos del análisis de registros de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres para el desarrollo de las acciones y medidas de prevención, y protección de mujeres y niñas víctimas de violencia, así como de las que se deberán tomar para la reinserción social de las personas agresoras.</p>	<p>Numeral CUARTO, QUINTO, DÉCIMO y DÉCIMO SÉPTIMO de los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres y del Sistema para la Identificación y Atención del Riesgo de Violencia Feminicida para Dependencias, Entidades y Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México.</p>
Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México (PGJ-CDMX)	<p>Para dar seguimiento a la atención requerida por las víctimas, a través de los servicios públicos de asesoría jurídica, apoyo y orientación a víctimas; otorgamiento de ordenes de protección, refugio, reparación del daño y, otras que le competen.</p>	<p>Incorporar en los registros de la Red los datos relativos a denuncias, órdenes de protección y otros relativos a las mujeres y niñas víctimas de delitos de violencia.</p>	<p>Art. 26 y 58 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del D.F., 39, 40 y 41 del Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del D.F.</p>
	<p>Para identificar a las mujeres y niñas que experimenten delitos relacionados con la violencia de género o, hayan sido reportadas como no encontradas.</p>	<p>Identificar en el Sistema para la Identificación y Atención del Riesgo Feminicida a víctimas recurrentes de violencia y a las personas agresoras, con independencia de que se encuentren sujetos a investigación, proceso penal o de otra índole, y compartir los datos con las medidas de protección de datos que señale la ley.</p>	<p>Numeral CUARTO, QUINTO, NOVENO y DÉCIMO SÉPTIMO de los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres y del Sistema para la Identificación y Atención del Riesgo de Violencia Feminicida para Dependencias, Entidades y Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México.</p>
	<p>Identificar a las víctimas de violencia recurrente o grave, con riesgo de feminicidio para procurar acciones de protección integral e inmediata.</p>	<p>Considerar los resultados obtenidos del análisis de registros de la Red desde la primera atención hasta la determinación de la carpeta de investigación.</p> <p>Atender de manera inmediata las notificaciones que reciba de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, mediante el "Aviso al Ministerio Público" de la NOM-046-SSA2-2005.</p> <p>Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.</p>	

<p>Secretaría de Salud de la Ciudad de México (SEDESA CDMX).</p>	<p>Para registrar y dar seguimiento a la atención requerida por las víctimas, a través de los servicios públicos que le competen.</p>	<p>Canalizar a las Unidades de Atención de los Servicios Especializados de Prevención y Atención a la Violencia de Género a las mujeres que presentes lesiones u otros signos que sean presumiblemente consecuencia de violencia en cumplimiento de la NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención, haciendo uso de la Plataforma de la Red para el “Aviso al Ministerio Público” en los casos de violencia familiar y sexual, en los términos establecidos en la propia Norma.</p>	<p>Art. 18 y 36 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del D.F., 39, 40 y 41 del Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del D.F.</p>
	<p>Para identificar a las mujeres y niñas que experimenten violencia recurrente o grave e identificar sus niveles de riesgo.</p>	<p>Otorgar atención especializada a mujeres y niñas que como consecuencia del hecho violento del que fueron víctimas, así lo requieran.</p>	<p>Numeral CUARTO, QUINTO, OCTAVO y DÉCIMO SÉPTIMO de los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres y del Sistema para la Identificación y Atención del Riesgo de Violencia Femenicida para Dependencias, Entidades y Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México.</p>
	<p>Para documentar los informes de cumplimiento de la NOM-046-SSA2-2005.</p>	<p>Verificar por parte del personal de los Servicios Especializados de Prevención y Atención a la Violencia de Género, la idoneidad de solicitud de alguna medida de protección, previa alta de las pacientes identificadas por el Sistema para la Identificación y Atención del Riesgo de Violencia Femenicida.</p>	
	<p>Para sustentar las solicitudes de medidas de protección, e identificar a las víctimas recurrentes y promover acciones que prevengan feminicidios</p>		
<p>Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México (SEDESO CDMX)</p>	<p>Para dar atención psicológica o jurídica y dar seguimiento a través de los servicios públicos que le competen, y canalizar a las víctimas de violencia a la atención requerida.</p>	<p>Fortalecer los servicios de orientación, atención, canalización y acompañamiento de las mujeres y niñas atendidas y registradas en la Red, incorporando las recomendaciones derivadas del análisis de la información del Grupo de Análisis, Seguimiento y Recomendaciones.</p>	<p>Art. 17, 35 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del D.F.; 39, 40 y 41 del Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del D.F.</p>

	<p>Para gestionar apoyos para su empoderamiento; protección en Refugios y Casa de Acogida y proveer a las víctimas y sus dependientes, así como los apoyos y servicios para reducir sus niveles de vulnerabilidad y riesgo.</p> <p>Para canalizar a las mujeres y niñas víctimas de violencia a los servicios de atención que sean necesarios.</p> <p>Para identificar a las mujeres y niñas que experimenten violencia recurrente.</p> <p>Para solicitar las medidas de protección, que prevengan feminicidios o violencia grave.</p> <p>Para definir acciones y coordinar la reinserción social de las víctimas de violencia.</p>		<p>Numeral CUARTO, QUINTO, SÉPTIMO y DÉCIMO SÉPTIMO de los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres y del Sistema para la Identificación y Atención del Riesgo de Violencia Feminicida para Dependencias, Entidades y Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México</p>
Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México (SSP CDMX).	<p>Para registrar y dar atención efectiva y protección inmediatas requerida por mujeres y niñas víctimas de violencia, a través de los servicios públicos que le competen.</p>	<p>Registrar en la Plataforma de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres, a través del Puesto de Mando, la información relativa a las mujeres y niñas víctimas de violencia en sus diversas modalidades, que pidan y hayan recibido auxilio policial a través de los distintos prefijos telefónicos de emergencia, por medio de las diversas aplicaciones institucionales para teléfonos móviles previstos por el Gobierno de la Ciudad de México o que sean auxiliadas directamente en los patrullajes.</p>	<p>Art. 25 y 59 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del D.F.; 39, 40 y 41 del Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del D.F.</p>
	<p>Para canalizar a las mujeres y niñas víctimas de violencia a los servicios de atención que sean necesarios.</p> <p>Para identificar a las mujeres y niñas que experimenten violencia recurrente.</p> <p>Para realizar y registrar las solicitudes de medidas de protección, que prevengan violencia grave o feminicida en mujeres y niñas que soliciten su auxilio.</p>	<p>Brindar apoyo y protección inmediatos a las mujeres y niñas identificadas en riesgo de violencia a través del Sistema para la Identificación y Atención del Riesgo de Violencia Feminicida y dar seguimiento al cumplimiento de las medidas de protección emitidas por autoridad competente y trasladarlas a los servicios especializados</p>	<p>Numeral CUARTO, QUINTO, DÉCIMO TERCERO y DÉCIMO SÉPTIMO de los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres y del Sistema para la Identificación y Atención del Riesgo de Violencia Feminicida para</p>

		que sean indicados a través de la Plataforma de la Red.	Dependencias, Entidades y Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México
Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México (STyFE CDMX)	Para registrar y dar seguimiento a la atención requerida por las víctimas de discriminación, violencia laboral y acoso sexual en el trabajo, a través de los servicios públicos que le competen.	Considerar los resultados obtenidos del análisis de registros de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres, para la formulación de políticas públicas orientadas al ejercicio pleno de los derechos laborales de las mujeres.	Art. 20 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del D.F.; 39, 40 y 41 del Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del D.F.
	Para registrar el otorgamiento de apoyos para el desarrollo integral de las capacidades y habilidades laborales de las mujeres víctimas de violencia.		
	Para canalizar a las mujeres y niñas víctimas de violencia a los servicios de atención que sean necesarios.		
	Para identificar a las mujeres y Niñas que experimenten violencia recurrente.		
	Para solicitar medidas de protección para víctimas de violencia laboral y acoso sexual en el trabajo.		
Los Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México.	Para registrar y dar seguimiento a la atención requerida por las víctimas, a través de los servicios públicos que le competen.	Canalizar a las mujeres y niñas víctimas de violencia, a los servicios de atención especializada, de acuerdo con sus necesidades.	Art. 15 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del D.F.; 39, 40 y 41 del Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del D.F.
	Para canalizar a las mujeres y niñas víctimas de violencia a los servicios de atención que sean necesarios.	Realizar cualquier otra acción que, en el ejercicio de sus funciones, contribuya a la implementación y consolidación de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres.	Numeral CUARTO, QUINTO, DÉCIMO SEXTO y DÉCIMO SÉPTIMO de los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres y del Sistema para la Identificación y Atención del Riesgo de Violencia Femenicida para Dependencias, Entidades y Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México
	Identificar a las mujeres y niñas que experimenten violencia recurrente.		
	Para solicitar las medidas de protección, que prevengan feminicidios o violencia grave.		

Encargado:

Encargado	Finalidad Genérica	Competencia	Fundamento legal.
Dirección General de Gobernabilidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Ciudad de México (DGGTIC).	Almacenar la información respecto de la Red de Información de la Violencia contra las Mujeres	Alojar en sus servidores y monitorear el funcionamiento de la Plataforma de la Red y el Sistema para la Identificación y Atención del Riesgo de Violencia Feminicida e informar y apoyar en la resolución de las fallas técnicas del mismo, que llegasen a presentarse.	Numeral CUARTO, QUINTO, y DÉCIMO QUINTO de los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres y del Sistema para la Identificación y Atención del Riesgo de Violencia Feminicida para Dependencias, Entidades y Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México.
	Respalda la información de la Red de Información de la Violencia contra las Mujeres.	Dar accesibilidad a los equipos y las aplicaciones instaladas vía remota y física.	
		Brindar mantenimiento y seguimiento a los certificados del protocolo https, así como la factibilidad para poder utilizar los sistemas a través de internet.	
		Mantener vigente el nombre del dominio solicitado de las aplicaciones; dar soporte de primer nivel al servidor y respaldar su información registrada en la Plataforma de la Red.	

Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de datos personales así como la revocación del consentimiento:

Unidad Administrativa: Unidad de Transparencia del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, con domicilio en Avenida José María Izazaga, número 148, mezzanine, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06020, en la Ciudad de México, correo electrónico: utinmujeres@cdmx.gob.mx.

Nivel de Seguridad Aplicable

Nivel de seguridad: Alto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente “Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales de los Expedientes Conformados por la Implementación de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres y del Sistema para la Identificación y Atención del Riesgo de Violencia Feminicida”, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al Responsable del Sistema de Datos Personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 04 de julio de 2018.

(Firma)

Dra. Teresa del Carmen Incháustegui Romero
Directora General del
Instituto de las Mujeres del Distrito Federal